ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 2347827 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LEYDY ROSALBA CAVIEDES FORERO

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.2347827 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LEYDY ROSALBA CAVIEDES FORERO,** se suscribe la presente acta de suspensión, teniendo en cuenta las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1. Que el día catorce (14) de marzo de 2021, se suscribió el Contrato por medio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en:

> "*Prestar servicios como técnico o técnico profesional en áreas de la salud en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para gestionar la respuesta sanitaria ante los incidentes en salud de las Urgencias y Emergencias relacionados con COVID-19."*

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por el término de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día catorce (14) de marzo de 2021.

3. Que el valor inicial del Contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($30.483.000).**

4. Que la cláusula 07, del documento denominado *"CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN*", señala: "*CLÁUSULA 7 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.*"**.**

5. Que **EL CONTRATISTA** solicitó la suspensión del contrato, mediante comunicación remitida por correo electrónico, de fecha 27 de agosto de 2021.

6. Que la Subdirectora del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, solicitó la suspensión del contrato No. 2347827 de 2021, mediante radicado No. 2021IE23837 del

30 de agosto de 2021, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por esta, en calidad de supervisora del contrato y con visto bueno de la Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento y del Director de Urgencias y Emergencias en Salud.

7. Que, de conformidad con lo estipulado en la citada cláusula del contrato No.2347827 de 2021, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar el presente acto de suspensión. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 2347827 de 2021, desde el día 02 de septiembre de 2021, hasta el día 08 de septiembre de 2021. Reiniciando el día nueve (09) de septiembre de 2021.

SEGUNDA.- El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir al **CONTRATISTA** indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

TERCERA.-EL CONTRATISTA se compromete a reportar la novedad relacionada con la suspensión del Contrato, a la compañía de seguros y publicará en la plataforma SECOP II, el certificado o anexo de modificación, para su aprobación.

CUARTA.- El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA.- Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

Proyectó: Angela Ortiz – Abogada -Subdirección de Contratación